

CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, FUENTES DE INFORMACIÓN Y MECANISMO DE DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO "FISMDF", QUE FORMA PARTE DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL, EN LO SUCESIVO "FAIS", DEL RAMO GENERAL 33 "APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS"; QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, MAESTRA ROSARIO ROBLES BERLANGA, ASISTIDA POR LA LIC. CLAUDIA BRÍGIDA NAVARRETE ALDACO, DELEGADA FEDERAL DE LA SEDESOL EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL LIC. MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL DR. ÉCTOR JAIME RAMÍREZ BARBA, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, Y EL C.P. JUAN IGNACIO MARTÍN SOLÍS, SECRETARIO DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN, MISMOS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Ley de Coordinación Fiscal (en lo sucesivo "LA LEY") en su artículo 25 establece, entre otros, el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que se compone del Fondo para la Infraestructura Social para las Entidades, en lo sucesivo "FISE", y del "FISMDF", de acuerdo con lo señalado en el artículo 33 de "LA LEY".
2. El artículo 33 de "LA LEY" dispone que las Aportaciones Federales que reciben las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, así como a los habitantes de las Zonas de Atención Prioritaria (en lo sucesivo "ZAP")

En el caso del "FISMDF", "LA LEY" señala en el inciso (A) fracción I de dicho artículo, que los recursos deben ser destinados a los rubros de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita "LA SEDESOL". En el caso del "FISE", debe destinarse a obras y acciones que beneficien preferentemente a la población de los municipios, demarcaciones territoriales del Distrito Federal y localidades que presenten mayores niveles de rezago social y pobreza extrema en la Entidad.

3. El artículo 32 de "LA LEY" establece que el "FAIS" se determinará anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación.
4. Por su parte, el artículo 44 párrafo cuarto de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá publicar el monto y calendarización del gasto federalizado para contribuir a mejorar la planeación del gasto de las entidades federativas y de los municipios.

5. Asimismo "LA SEDESOL" distribuirá el "FAIS" entre las Entidades utilizando la fórmula establecida en el artículo 34 de "LA LEY", misma que señala un monto fijo equivalente a la asignación recibida en el 2013, más un porcentaje equivalente al 80% a través de criterios de pobreza multidimensional y un 20% por concepto de eficacia.
6. El artículo 35 de "LA LEY" establece que las Entidades, previo convenio con "LA SEDESOL", distribuirán entre los Municipios y demarcaciones territoriales los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal ("FISMDF") y calcularán las distribuciones del mismo, correspondientes a sus Municipios y demarcaciones territoriales, aplicando la fórmula contenida en el artículo 34, misma que enfatiza el carácter redistributivo de estas aportaciones hacia aquellos Municipios o Demarcaciones Territoriales con mayor magnitud y profundidad de carencias.

Asimismo el artículo 35 de "LA LEY" señala que para el cálculo de la distribución de los recursos del "FISMDF", las Entidades utilizarán la información de pobreza extrema más reciente a nivel Municipal y de las Demarcaciones Territoriales publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Para efectos de lo anterior, el mismo artículo señala que con el objeto de apoyar a las Entidades en la aplicación de sus fórmulas, "LA SEDESOL" publicará en el Diario Oficial de la Federación, **a más tardar en los primeros 10 días** del ejercicio fiscal de que se trate, las variables y fuentes de información disponibles a nivel Municipal y de las Demarcaciones Territoriales para cada Entidad.

7. El artículo antes referido señala que la distribución de recursos del "FISMDF" por Municipio y Demarcaciones Territoriales debe ser publicada por las Entidades en sus respectivos órganos oficiales de difusión **a más tardar el 31 de enero** del ejercicio fiscal aplicable, así como la fórmula y su respectiva metodología, justificando cada elemento.
8. Asimismo, de conformidad con el artículo 35 de "LA LEY", las Entidades deberán entregar a sus respectivos Municipios o Demarcaciones Territoriales los recursos que les corresponden conforme al calendario de enteros en que la Federación lo haga a las Entidades, en los términos del penúltimo párrafo del artículo 32 de "LA LEY". Dicho calendario deberá publicarse por los gobiernos de las entidades **a más tardar el día 31 de enero** del ejercicio fiscal aplicable, en su respectivo órgano de difusión oficial.
9. El artículo 33 de "LA LEY" señala que las Entidades, los Municipios y Demarcaciones Territoriales, en este caso a través de las Entidades, deberán proporcionar a "LA SEDESOL" la información que sobre la utilización del "FAIS" le sea requerida.
10. Asimismo, el artículo antes citado establece que las Entidades, Municipios y Demarcaciones Territoriales deberán hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, al menos a través de la página oficial de internet de la Entidad Federativa, posteriormente informará los avances del ejercicio de los recursos, trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados, al menos a través de la página de internet mencionada anteriormente.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 1, 25, 32, 33, 34, 35, 48, 49 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal; 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 1, 2, 41, 85 y 107, y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su

Reglamento; 1, 3 y 8, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 1,6, 9, 18, 36, 37, 38, 39 40 y 44 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; 38, 77 fracciones XVIII, XXII, inciso a) y XXV de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2 párrafo primero, 3, 8, 12, 13 fracción II y IV, 17,18, 24 y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 1, 6 fracción II, 13 y 14 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como lo indicado en los artículos 1 fracción VI, 4 fracción I y 6 párrafo segundo del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano y 1, 2 fracción I y 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración; "LAS PARTES" han decidido establecer los compromisos siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio. "LA SEDESOL" y "LA ENTIDAD" acuerdan que el presente Convenio tiene por objeto establecer la metodología, fuentes de información y mecanismo para la distribución del "FISMDF", así como las acciones que se requieren para llevar a cabo la planeación y seguimiento de los recursos del "FAIS".

SEGUNDA. Metodología de Distribución. "LA SEDESOL" y "LA ENTIDAD" convienen que esta última utilizará la fórmula descrita en el artículo 34 de la "LA LEY" para la distribución del "FISMDF".

TERCERA. De las Variables y Fuentes de Información. "LA SEDESOL" y "LA ENTIDAD" convienen que esta última utilizará la información estadística más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de Política de Desarrollo Social para el cálculo de la distribución de recursos a los Municipios. Para tal fin, "LA SEDESOL" publicará en el Diario Oficial de la Federación las variables y fuentes necesarias para el cálculo **a más tardar en los primeros diez días del ejercicio fiscal de que se trate**, tal como lo establece el artículo 35 de "LA LEY".

Asimismo, "LA ENTIDAD" deberá entregar los recursos a sus respectivos Municipios o Demarcaciones Territoriales, conforme al calendario de enteros que la Federación establezca para tal fin respecto de "LA ENTIDAD", dicho calendario deberá publicarse por parte de ésta, **a más tardar el 31 de enero del año fiscal correspondiente** en su respectivo órgano de difusión oficial.

CUARTA. Del Anexo. El presente Convenio deberá acompañarse de un Anexo que especifique la metodología y fórmula empleadas para la distribución del "FISMDF", así como las variables y fuentes de información utilizadas para realizar los cálculos anualmente. El Anexo deberá incluir los resultados de la aplicación de la metodología y fórmula empleadas, así como la asignación monetaria que le corresponde a cada Municipio o Demarcación Territorial.

Por otra parte, con la finalidad de dar a conocer los resultados de la distribución a nivel Municipal, "LA ENTIDAD" enviará a "LA SEDESOL" la distribución a nivel Municipal **a más tardar el 25 de enero del ejercicio fiscal correspondiente**, en los términos establecidos en el Artículo 35 de "LA LEY", para que "LA SEDESOL" la publique en su página de internet **a más tardar el 31 de enero**.

El Anexo estará firmado y rubricado por los representantes designados por el Gobierno de "LA ENTIDAD" y los representantes designados por "LA SEDESOL". El Anexo surtirá efecto sólo para el año fiscal correspondiente.

QUINTA. Formalización de la Distribución. Las distribución porcentual y el monto del "FISMDF" de "LA ENTIDAD" deberán ser publicadas por éste en su órgano oficial de difusión **a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable**, debiendo además publicar la fórmula, variables, fuentes de información utilizadas y su respectiva metodología, justificando cada elemento.

En un plazo **no mayor a 10 días naturales** contados a partir de la fecha de publicación de las distribuciones porcentuales, "LA ENTIDAD" enviará una copia del documento correspondiente a "LA SEDESOL", para conocimiento de ésta en formato PDF, así como un archivo electrónico con la distribución monetaria en formato Excel.

SEXTA. Requerimientos de Información. "LAS PARTES" acuerdan que "LA SEDESOL" solicitará a "LA ENTIDAD" la información relativa al uso de los recursos del "FISE" y "FISMDF", mediante comunicación escrita dirigida a la Subsecretaría de Administración e Inversión de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, en el que se describirá la información requerida así como los plazos y medios para su entrega, conforme a lo establecido en "LA LEY", el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente y demás normatividad federal aplicable en la materia.

SÉPTIMA. Reporte sobre el uso de los Recursos. "LAS PARTES" acuerdan que "LA ENTIDAD" reportará trimestralmente a la Secretaría de Desarrollo Social, a través de sus Delegaciones en las Entidades, y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Portal Aplicativo de la "SHCP" (PASH), la información relativa al "FISE" y "FISMDF" que en dicho portal le sea requerida y en los términos establecidos en el Artículo 48 de la "LA LEY".

Asimismo, "LA ENTIDAD" y sus Municipios o Demarcaciones Territoriales reportarán a "LA SEDESOL", la planeación y seguimiento sobre el uso de los recursos del FAIS en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal conforme a lo que se establezca en los Lineamientos Generales de Operación del "FAIS".

OCTAVA.- Apoyo Estadístico. "LA SEDESOL" publicará el **Informe Anual Sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social de las Entidades y sus respectivos Municipios o Demarcaciones Territoriales**, con base en lo que establece la Ley General de Desarrollo Social, para la medición de pobreza.

Con el objeto de que las Entidades y sus Municipios o Demarcaciones Territoriales dispongan de información relevante relacionada con las variables de carencia social que se emplean en la fórmula de distribución del "FISMDF" y la puedan utilizar para focalizar adecuadamente el uso de los recursos del Fondo, "LA SEDESOL", **en el mes de enero del ejercicio fiscal correspondiente**, enviará a "LA ENTIDAD" la información estadística que les permita conocer la situación de sus carencias por Entidad y Municipio o Demarcación Territorial, misma que deberá contener, por lo menos: población en pobreza extrema, nivel de rezago social, zonas de atención prioritaria y aquella que "LA SEDESOL" considere pertinente.

NOVENA. Planeación sobre el uso de los recursos. Con la finalidad de que "LA ENTIDAD", sus Municipios o Demarcaciones Territoriales planeen las obras y acciones con los recursos del "FISE" y del "FISMDF", conforme a lo estipulado en el artículo 32 y 33 de "LA LEY" y lo que establecen los Lineamientos Generales de Operación del "FAIS", "LA SEDESOL" designará un Coordinador Técnico Social que los apoyará en el proceso de planeación y de seguimiento sobre el uso de los recursos de éste, tanto a nivel estatal como municipal.

Asimismo y con el fin de que los Municipios o Demarcaciones Territoriales realicen el seguimiento sobre el uso de los recursos del Fondo, estos destinarán una parte proporcional del 3% de los recursos del "FISMDF" como gastos indirectos para la contratación de los Coordinadores Técnicos Sociales, cuyas funciones estarán definidas en los Lineamientos Generales de Operación del "FAIS", que publique "LA SEDESOL".

El número de Coordinadores Técnicos Sociales en "LA ENTIDAD" dependerá del tamaño de la población de los municipios que conformen a la misma.

A su vez, "LA ENTIDAD" está obligada a informar a sus municipios sobre las funciones del Coordinador mediante oficio signado por el Gobernador de "LA ENTIDAD" y dirigido a los presidentes municipales, con copia a la Delegación de "LA SEDESOL".

DÉCIMA. Seguimiento del Uso de los Recursos. Con la finalidad de que "LA SEDESOL" y "LA ENTIDAD" coadyuven en el cumplimiento de los objetivos y metas del "FAIS", "LA SEDESOL" dará seguimiento a las obras y acciones que "LA ENTIDAD" y sus Municipios realicen con los recursos del "FAIS". "LA ENTIDAD" se compromete a proporcionar las facilidades necesarias para que el personal designado por "LA SEDESOL" pueda verificar la realización y avances de los proyectos registrados por "LA ENTIDAD" y sus Municipios o Demarcaciones Territoriales en el Sistema de Formato Único disponible en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda.

"LA SEDESOL" llevará a cabo las labores de verificación y seguimiento en coordinación con "LA ENTIDAD". Será obligación de "LA ENTIDAD" informar a sus municipios de los resultados del seguimiento permanente que realice "LA SEDESOL" sobre la aplicación de los recursos del FAIS.

DÉCIMA PRIMERA. Fiscalización de los Recursos. "LA SEDESOL" y "LA ENTIDAD", con base en los informes de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública dados a conocer por la Auditoría Superior de la Federación, diseñarán de manera conjunta estrategias de mejora en la operación del "FAIS". Para tal fin, se firmará un Convenio de Colaboración en materia de federalismo, descentralización y desarrollo regional para la eficaz articulación de acciones para el combate a la pobreza con los recursos del "FAIS", a más tardar en el mes de enero del ejercicio fiscal correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA. Capacitación. Con la finalidad de que los funcionarios públicos locales conozcan la adecuada operación del "FAIS", "LA SEDESOL" diseñará estrategias de capacitación que deberá coordinar con las Delegaciones de las Entidades y que dará a conocer **a más tardar el 31 de marzo del ejercicio fiscal correspondiente**. Cuando se trate de dar capacitación presencial a Gobiernos de las Entidades, Gobiernos Municipales o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, "LA ENTIDAD" será la responsable de organizar y proporcionar los requerimientos necesarios para su realización.

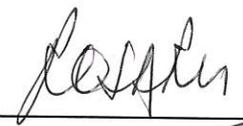
DÉCIMA TERCERA.- Modificaciones. "LA SEDESOL" y "LA ENTIDAD", convienen que éste instrumento jurídico podrá ser modificado de común acuerdo, para lo cual se firmará el Convenio Modificatorio respectivo que formará parte del presente Convenio.

DÉCIMA CUARTA. Vigencia. Este Convenio surte sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta los 25 días del mes de septiembre del año 2018 o antes si la administración federal o estatal concluyen anticipadamente.

DÉCIMA QUINTA. Controversias. Las controversias que surjan con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, se resolverán de común acuerdo por "LAS PARTES" y de conformidad con lo establecido en la "LA LEY", en el Decreto de

Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente y demás normatividad federal aplicable.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman para su constancia y validez en cuatro ejemplares originales, en la Ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 24 días del mes de Enero del año 2014.

POR "LA SEDESOL"	POR "LA ENTIDAD"
<p data-bbox="267 546 820 577">SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL</p>  <hr data-bbox="349 693 730 703"/> <p data-bbox="267 735 803 766">MTRA. ROSARIO ROBLES BERLANGA</p>	<p data-bbox="885 546 1429 619">GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO.</p>  <hr data-bbox="885 714 1421 724"/> <p data-bbox="909 745 1396 777">LIC. MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ.</p>
<p data-bbox="251 997 820 1060">EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE GUANAJUATO</p>  <hr data-bbox="332 1186 730 1197"/> <p data-bbox="284 1218 787 1281">LIC. CLAUDIA BRÍGIDA NAVARRETE ALDACO</p>	<p data-bbox="836 997 1469 1071">EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DEL ESTADO DE GUANAJUATO</p>  <hr data-bbox="885 1197 1404 1207"/> <p data-bbox="901 1239 1404 1270">DR. ÉCTOR JAIME RAMÍREZ BARBA</p>
	<p data-bbox="844 1354 1453 1459">EL SECRETARIO DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMISTRACIÓN DEL ESTADO DE GUANAJUATO</p>  <hr data-bbox="901 1575 1388 1585"/> <p data-bbox="901 1606 1388 1648">C.P. JUAN IGNACIO MARTÍN SOLÍS.</p>

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, FUENTES DE INFORMACIÓN Y MECANISMO DE DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO "FISMDF", QUE FORMA PARTE DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL, EN LO SUCESIVO "FAIS", DEL RAMO GENERAL 33 "APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS"; SUSCRITO EL 24 DE ENERO DE 2014.

ANEXO METODOLÓGICO

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014

EL PRESENTE ANEXO TIENE POR OBJETO DAR A CONOCER LA METODOLOGÍA QUE EL ESTADO DE GUANAJUATO UTILIZARÁ PARA LA DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, DE ACUERDO A LA CLAUSULA CUARTA DEL CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, VARIABLES Y FUENTES DE INFORMACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL FISMDF FIRMADO EL DÍA 24 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2014 Y CON VIGENCIA HASTA EL DIA 25 DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018.

PRIMERO.- De conformidad con los Artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se da a conocer la metodología para el cálculo de la distribución del FISMDF, misma que coincide con la utilizada por la Secretaría de Desarrollo Social para la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

SEGUNDO.- Para efectos de la aplicación de la fórmula del Artículo 34 de la LCF se utiliza como fuente de información el Presupuesto de Egresos de la Federación y los informes de la medición de la pobreza multidimensional dados a conocer por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).

TERCERO.- La fórmula para el cálculo del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales se describe como:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(0.8 Z_{i,t} + 0.2 e_{i,t})$$

Donde

$$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$$

$$x_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$$

$$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

$F_{i,t}$ = Monto del FISMDF del municipio i en el año t.

$F_{i,2013}$ = Monto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) del municipio o demarcación territorial i en 2013.

$\Delta F_{2013,i,t}$ = FISMDF_{i,t} - FISM_{i,2013}, donde FISMDF_{i,t} corresponde a los recursos del FISMDF en el año de cálculo t para la entidad i. FISM_{i,2013} corresponde a los recursos del FISM recibidos por la entidad i en 2013.

$z_{i,t}$ = La participación del municipio o demarcación territorial i en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.

$e_{i,t}$ = La participación del municipio o demarcación territorial i en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema.

CPPE_i= Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en el municipio o demarcación territorial *i* más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año *t*.

PPE_{i,t}= Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial *i*, de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; y

PPE_{i,t-1}= Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial *i*, de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;

CUARTO.- Excepción para el caso de $e_{i,t}$

Considerando que sólo existe un corte de medición de la pobreza multidimensional a nivel municipal dado a conocer por el Coneval, la participación $e_{i,t}$ se considerará cero para todos los municipios o demarcaciones territoriales, por lo que el coeficiente $z_{i,t}$ será igual a uno y la fórmula de distribución se definirá de la siguiente manera:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(1.0 Z_{i,t} + 0.0 e_{i,t}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(Z_{i,t})$$

Lo anterior se fundamenta en el Décimo Primer transitorio de la Reforma a la Ley de Coordinación Fiscal publicada el 9 de diciembre de 2013.

QUINTO.- Fuentes de Información

Componente $F_{i,2013}$
<p>Nombre Línea Basal</p> <p>Descripción Se refiere al monto que los municipios o demarcaciones territoriales recibieron por concepto de FISM en el año 2013.</p> <p>Fuente de Información Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, de fecha 29 de enero de 2013, sitio electrónico: http://periodico.guanajuato.gob.mx</p>

Componente $Z_{i,t}$
<p>Nombre Pobreza</p> <p>Descripción Se refiere a la participación de los 46 municipios del Estado de Guanajuato en la pobreza extrema, ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema en la entidad federativa de Guanajuato.</p> <p>Fuente de Información Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).</p> <p>Sitio Electrónico http://www.coneval.gob.mx/Medicion/Paginas/Medición/Anexo-estadístico-municipal-2010.aspx</p> <p>Indicaciones En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de dialogo "Información concentrada en Excel" y descargar el archivo "Concentrado.zip". El archivo contiene dos documentos: "3.3 Concentrado, indicadores de pobreza por municipio.xlsx" y "3.4 Concentrado, indicadores de pobreza por entidad federativa.xlsx". Abrir el primero. Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza</p>

Componente $Z_{i,t}$

extrema", columna "Personas" y "Carencias" para el estado de Guanajuato.

Componente $e_{i,t}$

Nombre
Eficacia

Nota

Para el ejercicio fiscal 2014 no existe información para medir el componente de eficacia, toda vez que hasta la fecha sólo existe una medición multidimensional de la pobreza a nivel municipal (2010) y se requieren por lo menos dos mediciones para hacer comparaciones. Por tanto, la fórmula que se aplicará para el cálculo de la distribución de recursos a nivel municipal será la siguiente

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(1.0 Z_{i,t} + 0.0 e_{i,t}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(Z_{i,t}) .$$

Componente $\Delta F_{2013,t}$

Nombre
Incremento FAIS

Descripción
Es el diferencial del Monto Total asignado al FISM en el año actual, respecto del monto total asignado al FISM en 2013.

Fuente de Información
Para el Monto FISM 2013, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2013.
Para el Monto 2014, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014

Sitio Electrónico

- Para el caso del Monto FISM 2013:
http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rsfef.pdf
- Para el caso del Monto FISMDF 2014
http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2014/docs/33/r33_rsfef.pdf

Indicaciones

- Para el caso del Monto FISM 2013, tomar del archivo descargado del sitio electrónico mencionado el monto correspondiente al FAIS Municipal del Estado de Guanajuato.

Sexto.- Cálculo de la Distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para los Municipios del Estado de Guanajuato.

Paso 1. Cálculo del Componente $Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$

Municipio	Información Coneval 2010		Desarrollo de la Fórmula		
	PPE _{i,t}	CPPE _{i,t}	(3)	(4)	(5)
	(1) Personas en Pobreza Extrema 2010 (Personas)	(2) Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2010 (Carencias)	$\frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$	$x_{i,t} = CPPE_{i,t} \frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$	$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$
Abasolo	12,972	3.58	0.02790055	0.099960432	0.027632309
Acámbaro	8,315	3.54	0.01788414	0.063303215	0.017499064
San Miguel de Allende	29,764	3.76	0.06401728	0.240782289	0.066560044
Apaseo el Alto	6,123	3.61	0.01316953	0.047553487	0.013145328
Apaseo el Grande	7,430	3.52	0.01598066	0.056317986	0.01556812
Atarjea	1,248	3.61	0.00268423	0.009686901	0.002677774
Celaya	27,602	3.60	0.05936718	0.213724174	0.059080302
Manuel Doblado	6,296	3.73	0.01354162	0.050510647	0.013962783
Comonfort	10,532	3.69	0.02265253	0.083679199	0.023131648
Coroneo	1,219	3.38	0.00262186	0.00885095	0.00244669
Cortazar	6,394	3.55	0.0137524	0.048884793	0.013513344
Cuerámaro	2,799	3.46	0.00602017	0.020847525	0.005762933
Doctor Mora	2,917	3.45	0.00627397	0.021644657	0.005983286
Dolores Hidalgo CNI	21,304	3.61	0.04582126	0.165493934	0.045747898
Guanajuato	9,507	3.66	0.02044793	0.074862127	0.020694323
Huanimaro	2,257	3.34	0.00485442	0.016198815	0.004477878
Irapuato	36,489	3.66	0.0784816	0.287120384	0.079369398
Jaral del Progreso	2,304	3.31	0.00495551	0.016384646	0.004529248
Jerécuaro	7,268	3.51	0.01563223	0.054889183	0.015173153
León	66,687	3.72	0.14343234	0.534268957	0.147689289
Moroleón	2,522	3.41	0.00542439	0.018519841	0.005119486
Ocampo	4,038	3.49	0.00868505	0.030274956	0.008368981
Pénjamo	24,841	3.75	0.05342874	0.200367408	0.055388058
Pueblo Nuevo	1,001	3.33	0.00215298	0.007173927	0.001983106
Purísima del Rincón	5,533	3.57	0.01190054	0.042540909	0.011759689
Romita	7,110	3.54	0.01529239	0.054190374	0.014979979
Salamanca	14,312	3.55	0.03078267	0.109284187	0.030209698
Salvatierra	7,917	3.53	0.01702811	0.060051788	0.016600264
San Diego de la Unión	5,400	3.50	0.01161448	0.040648938	0.011236687
San Felipe	18,199	3.58	0.03914294	0.140213408	0.038759539
San Francisco del Rincón	7,506	3.51	0.01614412	0.056659639	0.015662564
San José Iturbide	4,168	3.57	0.00896466	0.032045604	0.008858446
San Luis de la Paz	14,945	3.72	0.03214414	0.119664693	0.033079207
Santa Catarina	761	3.50	0.00163678	0.005728713	0.001583602

Municipio	Información Coneval 2010		Desarrollo de la Fórmula		
	$PPE_{i,t}$	$CPPE_{i,t}$	(3) $\frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$	(4) $x_{i,t} = CPPE_{i,T} \frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$	(5) $Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$
	(1) Personas en Pobreza Extrema 2010 (Personas)	(2) Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2010 (Carencias)			
Santa Cruz de Juventino Rosas	13,282	3.55	0.02856731	0.101412955	0.028033834
Santiago Maravatio	452	3.39	0.00097217	0.003292785	0.000910233
Silao	20,698	3.53	0.04451786	0.15712623	0.043434792
Tarandacuao	913	3.58	0.00196371	0.007021648	0.001941012
Tarimoro	3,020	3.43	0.0064955	0.022249419	0.006150462
Tierra Blanca	3,496	3.70	0.0075193	0.027846022	0.007697545
Uriangato	4,671	3.42	0.01004652	0.034388071	0.009505979
Valle de Santiago	15,320	3.49	0.0329507	0.114921698	0.031768089
Victoria	3,895	3.60	0.00837748	0.030128531	0.008328504
Villagrán	3,203	3.51	0.00688911	0.024157957	0.006678044
Xichú	2,150	3.54	0.00462428	0.016365252	0.004523887
Yuriria	6,157	3.49	0.01324265	0.046280733	0.012793498
	464,937	163.09	1.00000000	3.61751999	1.00000000

Paso 2. Obtener el componente $\Delta F_{2013,t}$

(6) FISM 2013 del Estado de Guanajuato	(7) FISMDF 2014 de la Entidad De Guanajuato	(8) Incremento $\Delta F_{2013,t}$
1,772,832,061	1,892,642,848	119,810,787

Paso 3. Obtener la asignación monetaria para cada municipio por el concepto $Z_{i,t}$

Municipio	(9) $\Delta F_{2013,t}$	(10) $Z_{i,t}$	(11) Asignación por $Z_{i,t}$
Abasolo	119,810,787	0.027632309	3,310,649
Acámbaro	119,810,787	0.017499064	2,096,577
San Miguel de Allende	119,810,787	0.066560044	7,974,611
Apaseo el Alto	119,810,787	0.013145328	1,574,952
Apaseo el Grande	119,810,787	0.01556812	1,865,229
Atarjea	119,810,787	0.002677774	320,826
Celaya	119,810,787	0.059080302	7,078,457
Manuel Doblado	119,810,787	0.013962783	1,672,892

Municipio	(9) ΔF_{2013it}	(10) Z_{it}	(11) Asignación por Z_{it}
Comonfort	119,810,787	0.023131648	2,771,421
Coroneo	119,810,787	0.00244669	293,140
Cortazar	119,810,787	0.013513344	1,619,044
Cuerámara	119,810,787	0.005762933	690,461
Doctor Mora	119,810,787	0.005983286	716,862
Dolores Hidalgo CNI	119,810,787	0.045747898	5,481,092
Guanajuato	119,810,787	0.020694323	2,479,403
Huanímara	119,810,787	0.004477878	536,498
Irapuato	119,810,787	0.079369398	9,509,310
Jaral del Progreso	119,810,787	0.004529248	542,653
Jerécuara	119,810,787	0.015173153	1,817,907
León	119,810,787	0.147689289	17,694,770
Moroleón	119,810,787	0.005119486	613,370
Ocampo	119,810,787	0.008368981	1,002,694
Pénjama	119,810,787	0.055388058	6,636,087
Pueblo Nuevo	119,810,787	0.001983106	237,597
Purísima del Rincón	119,810,787	0.011759689	1,408,937
Romita	119,810,787	0.014979979	1,794,763
Salamanca	119,810,787	0.030209698	3,619,448
Salvatierra	119,810,787	0.016600264	1,988,891
San Diego de la Unión	119,810,787	0.011236687	1,346,276
San Felipe	119,810,787	0.038759539	4,643,811
San Francisco del Rincón	119,810,787	0.015662564	1,876,544
San José Iturbide	119,810,787	0.008858446	1,061,337
San Luis de la Paz	119,810,787	0.033079207	3,963,246
Santa Catarina	119,810,787	0.001583602	189,733
Santa Cruz de Juventino Rosas	119,810,787	0.028033834	3,358,756
Santiago Maravatio	119,810,787	0.000910233	109,056
Silao	119,810,787	0.043434792	5,203,957
Tarandacuao	119,810,787	0.001941012	232,554
Tarimoro	119,810,787	0.006150462	736,892
Tierra Blanca	119,810,787	0.007697545	922,249
Uriangato	119,810,787	0.009505979	1,138,919
Valle de Santiago	119,810,787	0.031768089	3,806,160
Victoria	119,810,787	0.008328504	997,845
Villagrán	119,810,787	0.006678044	800,102
Xichú	119,810,787	0.004523887	542,010
Yuriria	119,810,787	0.012793498	1,532,799

Municipio	(9) $\Delta F_{2013,t}$	(10) Z_{it}	(11) Asignación por Z_{it}
	119,810,787	1.000000000	119,810,787

Paso 4. Línea Basal 2013. Componente $F_{i,2013}$

**Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2013
estado de Guanajuato**

Municipio	(12) Asignación 2013
Abasolo	49,633,922
Acámbaro	52,768,472
San Miguel de Allende	95,400,346
Apaseo el Alto	32,955,100
Apaseo el Grande	20,480,268
Atarjea	9,203,651
Celaya	60,703,413
Manuel Doblado	33,389,730
Comonfort	35,510,098
Coroneo	9,752,984
Cortazar	16,312,860
Cuerámbaro	13,896,092
Doctor Mora	16,357,419
Dolores Hidalgo CNI	100,542,346
Guanajuato	29,209,232
Huanímaro	12,207,182
Irapuato	111,974,137
Jaral del Progreso	9,324,364
Jerécuaro	79,260,783
León	176,299,481
Moroleón	15,353,979
Ocampo	19,824,595
Pénjamo	93,505,100
Pueblo Nuevo	6,961,063
Purísima del Rincón	10,004,737
Romita	29,061,240
Salamanca	54,100,687
Salvatierra	43,763,410
San Diego de la Unión	27,943,536
San Felipe	106,132,905
San Francisco del Rincón	18,592,984
San José Iturbide	15,470,871
San Luis de la Paz	51,806,728
Santa Catarina	4,185,138

**Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2013
estado de Guanajuato**

Municipio	(12) Asignación 2013
Santa Cruz de Juventino Rosas	56,116,116
Santiago Maravatío	3,649,127
Silao	61,280,241
Tarandacua	7,515,708
Tarimoro	13,577,924
Tierra Blanca	15,795,246
Uriangato	11,117,534
Valle de Santiago	57,409,848
Victoria	18,641,039
Villagrán	11,543,519
Xichú	20,946,914
Yuriria	33,349,992
Total	1,772,832,061

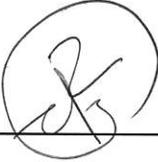
Fuente: Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato, 29 de enero de 2013; sitio electrónico: <http://periódico.guanajuato.gob.mx>.

Paso 5. Obtener la asignación monetaria correspondiente a cada municipio respecto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Municipio	(13) Asignación 2013	(14) Z_{it}	(15) Asignación Monetaria FISMDF 2014
Abasolo	49,633,922	3,310,649	52,944,571
Acámbaro	52,768,472	2,096,577	54,865,049
San Miguel de Allende	95,400,346	7,974,611	103,374,957
Apaseo el Alto	32,955,100	1,574,952	34,530,052
Apaseo el Grande	20,480,268	1,865,229	22,345,497
Atarjea	9,203,651	320,826	9,524,477
Celaya	60,703,413	7,078,457	67,781,870
Manuel Doblado	33,389,730	1,672,892	35,062,622
Comonfort	35,510,098	2,771,421	38,281,519
Coroneo	9,752,984	293,140	10,046,124
Cortazar	16,312,860	1,619,044	17,931,904
Cuerámara	13,896,092	690,461	14,586,553
Doctor Mora	16,357,419	716,862	17,074,281
Dolores Hidalgo CNI	100,542,346	5,481,092	106,023,438

Municipio	(13) Asignación 2013	(14) Z _{it}	(15) Asignación Monetaria FISMDF 2014
Guanajuato	29,209,232	2,479,403	31,688,635
Huanímaro	12,207,182	536,498	12,743,680
Irapuato	111,974,137	9,509,310	121,483,447
Jaral del Progreso	9,324,364	542,653	9,867,017
Jerécuaro	79,260,783	1,817,907	81,078,690
León	176,299,481	17,694,770	193,994,251
Moroleón	15,353,979	613,370	15,967,349
Ocampo	19,824,595	1,002,694	20,827,289
Pénjamo	93,505,100	6,636,087	100,141,187
Pueblo Nuevo	6,961,063	237,597	7,198,660
Purísima del Rincón	10,004,737	1,408,937	11,413,674
Romita	29,061,240	1,794,763	30,856,003
Salamanca	54,100,687	3,619,448	57,720,135
Salvatierra	43,763,410	1,988,891	45,752,301
San Diego de la Unión	27,943,536	1,346,276	29,289,812
San Felipe	106,132,905	4,643,811	110,776,716
San Francisco del Rincón	18,592,984	1,876,544	20,469,528
San José Iturbide	15,470,871	1,061,337	16,532,208
San Luis de la Paz	51,806,728	3,963,246	55,769,974
Santa Catarina	4,185,138	189,733	4,374,871
Santa Cruz de Juventino Rosas	56,116,116	3,358,756	59,474,872
Santiago Maravatío	3,649,127	109,056	3,758,183
Silao	61,280,241	5,203,957	66,484,198
Tarandacua	7,515,708	232,554	7,748,262
Tarimoro	13,577,924	736,892	14,314,816
Tierra Blanca	15,795,246	922,249	16,717,495
Uriangato	11,117,534	1,138,919	12,256,453
Valle de Santiago	57,409,848	3,806,160	61,216,008
Victoria	18,641,039	997,845	19,638,884
Villagrán	11,543,519	800,102	12,343,621
Xichú	20,946,914	542,010	21,488,924
Yuriria	33,349,992	1,532,799	34,882,791
	1,772,832,061	119,810,787	1,892,642,848

El presente documento, que consta de 10 hojas, se firma para su constancia y validez en cuatro ejemplares originales, en la Ciudad de Guanajuato a los 24 días del mes de enero del año 2014 y forma parte del "CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, FUENTES DE INFORMACIÓN Y MECANISMO DE DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL CORRESPONDIENTES AL ESTADO DE GUANAJUATO", formalizado entre "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" con fecha de 24 de enero de 2014, como Anexo del mismo.

POR "LA SEDESOL"	POR "LA ENTIDAD"
<p data-bbox="305 436 748 499">SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL</p>  <hr data-bbox="337 688 716 695"/> <p data-bbox="261 722 786 751">MTRA. ROSARIO ROBLES BERLANGA</p>	<p data-bbox="813 436 1344 499">GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO.</p>  <hr data-bbox="813 688 1344 695"/> <p data-bbox="834 722 1317 751">LIC. MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ.</p>
<p data-bbox="282 898 764 961">LA C. DELEGADA FEDERAL EN EL ESTADO DE GUANAJUATO</p>  <hr data-bbox="347 1079 695 1085"/> <p data-bbox="272 1121 769 1184">LIC. CLAUDIA BRÍGIDA NAVARRETE ALDACO</p>	<p data-bbox="818 898 1333 995">EL C. SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANODEL ESTADO DE GUANAJUATO</p>  <hr data-bbox="899 1142 1247 1148"/> <p data-bbox="808 1184 1305 1213">DR. ÉCTOR JAIME RAMÍREZ BARBA</p>
	<p data-bbox="834 1283 1312 1379">EL SECRETARIO DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMISTRACIÓN DEL ESTADO DE GUANAJUATO</p>  <hr data-bbox="829 1499 1317 1505"/> <p data-bbox="818 1535 1317 1564">C.P. JUAN IGNACIO MARTÍN SOLÍS.</p>

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, FUENTES DE INFORMACIÓN Y MECANISMO DE DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO "FISMDF", QUE FORMA PARTE DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL, EN LO SUCESIVO "FAIS", DEL RAMO GENERAL 33 "APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS"; SUSCRITO EL 24 DE ENERO DE 2014.